



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EN FECHA 29 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia
Miren Itziar Arratibel Imaz
Jesus Peñagarikano Labaka
Arkaitz Fraile Quijera
Hanot Karrera Amondarain
Irati Ozaita Azpiroz
Maria Iciar Jauregui Huarte
Juan Luis Cid Conde
Victoria Rodriguez Feloaga
Eleuterio Sanchez Garcia

AUSENTES:

Maria Cristina Goya Amiama

SECRETARIA EN FUNCIONES:

Arantza Arrue Etxeberria.

En Ibarra, a veintinueve **de julio de dos mil quince** , siendo las diecinueve horas de la tarde, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores/as que arriba se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde, Mikel Agirrezabala y actuó como Secretaria en funciones Arantza Arrue .

Orden del día:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- 1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015
- 2.- Decretos de alcaldía del 110/2015 al 219/2015
- 3.- Creación de fichero con datos de carácter personal de la ludoteca
- 4.- Acta de la Comisión de Hacienda del 8 de julio de 2015
- 5.- Expediente 4/2015 de modificación de créditos adicionales.
- 6.- Moción presentada por BILDU sobre el conflicto vasco.
- 7.- Ruegos y preguntas

PRIMERO:

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.

Dada lectura del acta de la sesión plenaria ordinaria del 21 de mayo de 2015.

El alcalde da cuenta de un error en esta acta. Concretamente en el primer punto: "aprobación del acta de la sesión del 27 de abril de 2015" se dice lo siguiente:

"La corporación por unanimidad, con 7 votos a favor (6 Bildu y 1 EAJ-PNV) y 1 abstención (Bildu).

Debería decir lo siguiente:

"La corporación por unanimidad, con 8 votos a favor (7 Bildu y 1 EAJ-PNV)

Realizada la corrección,

La Corporación, con 7 votos a favor, (6 Bildu y 1 de EAJ-PNV) y 3 abstenciones de EAJ-PNV

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del 21 de mayo de 2015.

SEGUNDO:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 110/2015 AL 219/2015

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada

Queda enterada la Corporación.

TERCERO:

CREACION DE FICHERO CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LUDOTECA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del art.18 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero se debe crear el fichero que se indica a continuación, ya que se trata de un fichero que contiene datos de carácter personal.

La corporación, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 de EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO: Crear el fichero con datos de carácter personal de ludoteca que se indica a continuación.

SEGUNDO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el contenido del acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999 y

TERCERO: Notificar a la Agencia Vasca de Protección de Datos el contenido del Acuerdo, en cumplimiento del Art.2 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Parlamento Vasco 2/2004,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

con el fin de incluir su inscripción en el Registro de Protección de Datos de la AVPD y su posterior integración en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO

Identificación	Ludoteca
Finalidad del Fichero	Gestión de las Colonias Municipales que tiene por finalidad ofrecer oferta de ocio a la infancia y juventud
Responsable del Fichero	Ayuntamiento de IBARRA
Ejercicio de Derechos ARCO	Ayuntamiento de IBARRA
Colectivos Afectados	Usuarios de las Colonias
Procedencia de los datos	El propio interesado, o sus representante legal,
Procedimiento de recogida	Entrevistas y formularios
Soporte utilizado	Papel
Estructura del Fichero	<ul style="list-style-type: none">• Datos de Caracter Identificativo<ul style="list-style-type: none">○ Nombre y apellidos○ Teléfonos (del interesado y del representante legal)○ Imagen• Datos de Salud<ul style="list-style-type: none">○ Tarjeta sanitaria○ Enfermedades, alergias• Características personales<ul style="list-style-type: none">○ Datos de familia○ Fecha de nacimiento○ Lugar de nacimiento○ Lengua materna• Económicos financieros<ul style="list-style-type: none">○ Datos bancarios• Otros datos<ul style="list-style-type: none">○ Especialidades alimentarias○ Gustos sobre actividades
Cesiones de Datos	Entidades Aseguradoras
Transferencias Internacionales	No se prevén
Nivel de Seguridad	Alto
Ubicación	Sistemas de información y archivo del encargado del tratamiento

CUARTO:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TEMAS DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EN FECHA 8 DE JULIO DE 2015 .

4.1 APROBACION DE LA CUENTA GENERAL Y CUENTA DE PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2014

Visto el expediente.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, una vez emitido el informe por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2015, se procedió al inicio de la fase de exposición pública de la Cuenta General y de la Cuenta de Patrimonio municipal del ejercicio de 2014.

Resultando que, efectuadas las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, nº 130, de fecha 10 de julio de 2015, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no ha sido presentada reclamación, reparo ni observación alguna.

La Corporación con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO:

Aprobar la Cuenta General y la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 2014.

SEGUNDO:

Remitir copia del expediente al Tribunal Vasco de Cuentas.

4.2 PUNTO SEGUNDO:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA**



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**MUNICIPAL: ESCUELAS DEPORTIVAS, TALLERES CULTURALES
Y LUDOTECA MUNICIPAL.**

Visto el expediente.

La Alcaldía ha propuesto para el curso escolar 2015-2016 el mantenimiento de las actuales tarifas de los talleres culturales y cursos deportivos, teniendo en cuenta el IPC de la Comunidad Autónoma Vasca habido durante el período 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. Asimismo, propone regularizar el importe de los talleres culturales de larga duración (un día, dos horas a la semana), y ofertar nuevos cursos deportivos, concretamente, de escalada, artes marciales y zumba

Considerando las estipulaciones de los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Texto Refundido en materia de Régimen Local.

La corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Tasas por prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal relativas a los Talleres Culturales y Cursos deportivos para el curso escolar 2015-2016, manteniendo las vigentes tarifas y regularizando el taller de larga duración, conforme al Anexo adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO:

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de Gipuzkoa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.16.1 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO:

En el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la tasa por prestación de los servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

ANEXO

B.- ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

B.1. TALLERES CULTURALES

Tarifas:

Cursos de corta duración, 2 horas semanales	65,31 €
Cursos de larga duración, (un día) dos a la semana	85,76 €
Cursos de larga duración, (dos días) cuatro a la semana	171,52 €

B.2. ESCUELAS DEPORTIVAS

Tarifas trimestrales:

1. Socios

Multifitnes	66,57 €
Pilates	66,57 €



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Gimnasia 3ª Edad	Gratuito
Yoga	64,59 €
Cycling	66,57 €
Tai-Chi	64,59 €
Bosu-Gap	66,57 €
Abdominales hipopresivos	33,28 €
Escalada	66,57 €
Artes marciales	66,57 €
Zumba	66,57 €

2. No Socios

Multifitnes	91,71 €
Pilates	91,71 €
Gimnasia 3ª Edad	Gratuito
Yoga	91,71 €
Cycling	91,71 €
Tai-Chi	91,71 €
Bosu-Gap	91,71 €
Abdominales hipopresivos	45,85 €
Escalada	91,71 €
Artes marciales	91,71 €
Zumba	91,71 €

4.3

**INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE 2014**

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

1.- Antecedentes.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

Artículo 5 Medidas correctivas

- 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*
- 2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*
- 3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014. Las entidades locales que



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2014.

Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 3. Regla de gasto.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2013 y 2014 no supere el 1,5%.

Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se detraerán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.

Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

Asimismo, aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

—Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto de 2013 con remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

—Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para 2014.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 2. Objetivo de deuda pública.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2014 una deuda viva no superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2013.

Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2014, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2014. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico- financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.5 El Decreto de Alcaldía 48/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, resuelve la aprobación del expediente de la Liquidación del Presupuesto General de 2014, expediente en el que se produce un incumplimiento de la Regla de Gasto. Esta consiste en que la variación inicial entre los gastos liquidados en el ejercicio 2013 y los correspondientes al 2014 sea inferior al 1,5%.

Así, la Liquidación del Presupuesto General de 2014 incumple esa norma al alcanzar el 14,50% la variación del gasto computable. No obstante, como el incumplimiento se produce como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería, la formulación del Plan Económico-Financiero se sustituye por la comunicación al Pleno de un informe de Intervención en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad, conforme a la Regla 3ª de la Instrucción del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados del Ayuntamiento, concretamente:

- Las obligaciones reconocidas en el 2014 incluídos en los capítulos 1 al 7 de gastos: 4.438.107,88 €
- Intereses reconocidos del 2014: 9.828,39 €
- Gastos con financiación afectada, capítulos 4 y 7 de ingresos menos ingresos correspondientes a la participación municipal en impuestos concertados e ingresos por impuestos del Estado no concertados: 347.069,25 €

De esta forma, el cuadro de Variación del Gasto Computable tiene el siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2013 (cap 1 a 7)	4.029.274,79
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2013	10.919,91
a4	Gasto con financiación afectada 2013	347.069,25
a=a1+a2-a3-a4	Gasto computable 2013	3.671.285,63
b1	Gasto no financiero 2014 (cap 1 a 7)	4.438.107,88
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2014	9.828,39
b4	Gasto con financiación afectada 2014	224.515,45



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

b5	Efecto cambios normativos	0,00
b=b1+b2-b3-b4+b5	Gasto computable en Liquidación del Presupuesto 2014	4.203.764,04
c=(b/a-1)*100	Variación del gasto computable (en %)	+14,50%

El objetivo establecido para 2014 era que la variación del gasto computable fuese inferior al 1,5%.

La causa del incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

1.6 El expediente de la Liquidación de 2014 cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2014, ha alcanzado el 47,34% de los ingresos corrientes liquidados en 2014, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2014.

1.7 El expediente de la Liquidación del Presupuesto de 2014 se ajusta a la Regla 1ª relativa al “Objetivo de estabilidad presupuestaria” al presentar un saldo positivo de 34.499,03 € la diferencia entre ingresos y gastos del 2014.

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		Derechos reconocidos
CAP. I	Personal	1.383.580,42	CAP. I	I. directos	1.054.734,38
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.767.643,61	CAP. II	I. indirectos	44.698,73
CAP. III	Intereses	9.828,39	CAP. III	Tasas y otros ingresos	676.412,54
CAP. IV	Transf. Corrientes	881.313,79	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.641.710,81
CAP. V		-	CAP. V	Ingresos patrimoniales	14.387,47
CAP. VI	Inversiones	395.741,67	CAP. VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAP. VII	Transf. Capital	-	CAP. VII	Transferencias de capital	40.662,98
	TOTAL	4.438.107,88		TOTAL	4.472.606,91



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

3.1 A 31 de diciembre de 2015 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **43,55%** de los ingresos corrientes liquidados en 2014. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2014, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquellas que estén previstas para el año 2015, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2015. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2014	4.472.062,91 €
Importe Deuda viva a 31.12.2014	2.098.244,17 €
Avales	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2015	150.550,00 €

$$\frac{2.098.244,17 - 150.550,00}{4.472.062,91} \% = 43,55\%$$

4.472.062,91

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2015 es que la citada magnitud sea inferior al 95%, ello nos permite señalar el amplio margen del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.2 La Liquidación del Presupuesto General de 2014 arroja un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2014 y 2015 contemplan un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención

CONCLUYE E INFORMA

El expediente de la Liquidación del Presupuesto General de 2014 cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera y el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria aunque, coyunturalmente, incumple la Regla de gasto por utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio..

Ibarra, a 31 de marzo de 2015

El interventor

4.4. INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2015, MODALIDAD CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

1.- Antecedentes.

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

Artículo 5 Medidas correctivas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*
- 2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*
- 3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2014.

Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 3. Regla de gasto.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2013 y 2014 no supere el 1,5%.

Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se deducirán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.

Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.

No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

Asimismo, aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

—Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto de 2013 con remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

—Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para 2014.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 2. Objetivo de deuda pública.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2014 una deuda viva no superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2013.

Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2014, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2014. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico- financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.

1.5 El Decreto de Alcaldía 81/2015, de fecha 22 de abril de 2015, resuelve la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 2/2015, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2015, expediente que contempla la creación de nuevas partidas de gastos o ampliación de algunas de las ya existentes, conforme al cuadro anexo siguiente:

Partida Presupuestaria	Concepto	CREDITOS ACTUALES	MODIFICACION
1.0000.221.231.60.01	Electricidad local Educadores de Calle	0,00	550,00
1.0000.221.231.60.02	Gastos agua local Educadores de Calle	0,00	100,00
1.0000.221.337.21.03	Calefacción locales Ibai-gain	0,00	1.000,00
1.0000.226.231.50.05	Sensibilización y formación	500,00	11.443,00
1.0000.227.172.10.07	Contrato par Estudio de las Ondas Electromagnéticas	0,00	2.000,00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.0000.430.231.00.00	Transferencias servicios sociales	3.000,00	363,00
1.0000.480.231.00.01	Transferencias a familias	0,00	4.000,00
1.0000.609.171.00.00	Parque E. Arrese	0,00	20.000,00
1.0000.623.342.00.01	Material deportivo para Polideportivo	15.000,00	8.000,00
1.0000.624.153.40.00	Camioneta Brigada	100,00	15.000,00
1.0000.625.337.20.01	Mobiliario Gaztematika	0,00	1.150,00
1.0000.626.920.00.01	Wifinet municipal	0,00	7.700,00
1.0000.853.430.00.01	Participaciones en FIARE	0,00	600,00
	TOTAL.....		71.906,00

1.5.1 Dicho expediente cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, alcanzará únicamente el 43,55% de los ingresos corrientes liquidados en 2014, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2014.

1.5.2 Sin embargo, el expediente de Modificación de Créditos 2/2015, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2015 no se ajusta a la Regla 1ª relativa al “Objetivo de estabilidad presupuestaria” ni a la Regla 3ª referente a la “Regla de Gasto”, referenciados en los apartados 2º y 3º de las “Antecedentes” del presente informe.

1.5.2.1 Concretamente el incumplimiento del “**Objetivo de Estabilidad presupuestaria**” se produce al presentar la modificación presupuestaria de referencia un **déficit de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (-48.960,95) euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2015 es de déficit cero.

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		
CAP. I	Personal	1.429.000,00	CAP. I	I. directos	1.055.463,00
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.864.086,57	CAP. II	I. indirectos	30.000,00
CAP. III	Intereses	8.500,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	664.432,00
CAP. IV	Transf. Corrientes	559.296,53	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.678.605,00
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	9.000,00
CAP. VI	Inversiones	648.077,85	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital		CAP. VII	Transferencias de capital	22.500,00
	TOTAL	4.508.960,95		TOTAL	4.460.000,00

La causa del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

1.5.2.2 Por otra parte, el incumplimiento de la “Regla de Gasto” se materializa al producirse en la modificación presupuestaria de referencia una variación del gasto computable entre los gastos liquidados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y los gastos computables correspondientes al 2015, incluidos evidentemente los gastos previstos en el expediente de modificación de créditos, del 2,66%, cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2015 es que la variación del gasto computable sea inferior al 1,3%.

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de la entidad arriba relacionada, de acuerdo con el siguiente detalle:

4.5 INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 3/2015, MODALIDAD CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

1.- Antecedentes.

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

Artículo 5 Medidas correctivas

- 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*
- 2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*
- 3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2014.

Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 3. Regla de gasto.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2013 y 2014 no supere el 1,5%.

Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se extraerán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.

Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.

No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.

Asimismo, aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

—Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto de 2013 con remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

—Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para 2014.

El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

Regla 2. Objetivo de deuda pública.

El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2014 una deuda viva no superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2013.

Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2014, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2014. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.

El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.

Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico- financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.

1.5 El Decreto de Alcaldía 108/2015, de fecha 19 de mayo de 2015, resuelve la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 3/2015, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2015, expediente que contempla la creación de nuevas partidas de gastos o ampliación de algunas de las ya existentes, conforme al cuadro anexo siguiente:

Partida Presupuestaria	Concepto	CREDITOS ACTUALES	MODIFICACION
1.0000.601.153.30.00	Cubierta Plaza San Bartolome	112.000,00	40.966,00
1.0000.622.324.00.02	Arreglo cubierta Escuelas Egi	159.000,00	41.000,00
	TOTAL.....		81.996,00

1.5.1 Dicho expediente cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, alcanzará únicamente el 43,55% de los ingresos corrientes liquidados en 2014, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2014.

1.5.2 Sin embargo, el expediente de Modificación de Créditos 3/2015, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2015 no se ajusta a la Regla 1ª relativa al “Objetivo de estabilidad presupuestaria” ni a la Regla 3ª referente a la “Regla de Gasto”, referenciados en los apartados 2º y 3º de las “Antecedentes” del presente informe.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.5.2.1 Concretamente el incumplimiento del “**Objetivo de Estabilidad presupuestaria**” se produce al presentar la modificación presupuestaria de referencia un **déficit de ciento treinta mil novecientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (-130.926,95) euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2015 es de déficit cero.

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		
CAP. I	Personal	1.429.000,00	CAP. I	I. directos	1.055.463,00
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.864.086,57	CAP. II	I. indirectos	30.000,00
CAP. III	Intereses	8.500,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	664.432,00
CAP. IV	Transf. Corrientes	559.296,53	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.678.605,00
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	9.000,00
CAP. VI	Inversiones	730.043,85	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital		CAP. VII	Transferencias de capital	22.500,00
	TOTAL	4.590.926,95		TOTAL	4.460.000,00

La causa del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

1.5.2.2 Por otra parte, el incumplimiento de la “Regla de Gasto” se materializa al producirse en la modificación presupuestaria de referencia una variación del gasto computable entre los gastos liquidados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y los gastos computables correspondientes al 2015, incluidos evidentemente los gastos previstos en el expediente de modificación de créditos, del **4,61%**, cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2015 es que la variación del gasto computable sea inferior al 1,3%.

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de la entidad arriba relacionada, de acuerdo con el siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2014 (cap 1 a 7)	4.438.107,88
a2	Ajustes SEC	0,00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

a3	Intereses 2014	9.828,39
a4	Gasto con financiación afectada 2014	224.515,45
a=a1+a2-a3-a4	Gasto computable 2014	4.203.764,04
b1	Gasto no financiero 2015 (cap 1 a 7)	4.309.450,00
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2015	8.500,00
b4	Gasto con financiación afectada 2015	185.350,00
b5	Efecto cambios normativos	0,00
b6	Expte. Modificación Créditos 1/2015	128.204,95
b7	Expte. Modificación Créditos 2/2015	71.906,00
b8	Expte. Modificación Créditos 3/2015	81.966,00
b=b1+b2-b3-b4+b5+b6+b7+b8	Gasto computable con Modif. Créditos 2/2014	4.397.676,95
c=(b/a-1)*100	Variación del gasto computable (en %)	4,61%

La causa del incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

2.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

3.1 A 31 de diciembre de 2015 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **43,55%** de los ingresos corrientes liquidados en 2014. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2014, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

como aquéllas que estén previstas para el año 2015, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2015. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2014	4.472.062,91 €
Importe Deuda viva a 31.12.2014	2.098.244,17 €
Avales	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2014	150.550,00 €

$$\frac{2.098.244,17 - 150.550,00}{4.472.062,91} \% = 43,55\%$$

4.472.062,91

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2015 es que la citada magnitud sea inferior al 95%, ello nos permite señalar el amplio margen del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.

3.2 La Liquidación del Presupuesto General de 2014 arroja un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2015 contempla un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

3.4 Los gastos del Expediente de Modificación de Créditos 3/2015, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2015 no presuponen, en principio, un mayor coste de la prestación y mantenimiento de los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento a sus ciudadanos, ni ningún nuevo servicio. El resto de los gastos insertos en el expediente tienen un carácter puntual y coyuntural. De ello se desprende que, ante el mantenimiento de los actuales costes de los servicios municipales, y de mantenerse, a medio y corto plazo, el vigente nivel de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, éste no va a requerir medida especial o excepcional alguna para garantizar a futuro su sostenibilidad financiera.

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CONCLUYE E INFORMA

El expediente de Modificación de Créditos 3/2015, modalidad Créditos Adicionales cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera aunque, coyunturalmente, incumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto.

Ibarra, a 19 de mayo de 2015

El interventor

QUINTO:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 4/2015, MODALIDAD “CREDITOS ADICIONALES”.

Dada lectura del Expediente de Modificación de Créditos n° 4/2015, modalidad de “Créditos Adicionales”, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Interventor quien manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.3 y 31 de la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre Presupuestaria de la Entidades Locales del Territorio Histórico de Guipúzcoa, y el art. 5.B, apartado 4, de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Visto el informe favorable y la propuesta de aprobación formulados por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de julio de 2015.

El Pleno municipal, con los 6 votos a favor de BILDU y las 4 abstenciones de EAJ-PNV,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 4/2015 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

INCREMENTOS DE CREDITO

Capítulos	Denominación	AUMENTOS
2.-	Compra bienes corrientes y serv.	72.970,00
4.-	Transferencias corrientes	9.200,00
6.-	Inversiones reales	9.600,00
TOTAL AUMENTOS.....		91.770,00 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
8.-	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	91.770,00
TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS..		91.770,00

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamación alguna, este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEXTO:

MOCION PRESETRADA POR BILDU ACERCA DEL CONFLICTO VASCO.

MOCION

Dentro del conflicto vasco, y viendo las sucesos que a continuación se detallan, y siguiendo el programa que anunciamos, deseamos aprovechar la primera sesión plenaria para denunciar ciertos actos y ratificar nuestro programa; es decir, promoveremos la garantía de los derechos humanos y la recuperación de la memoria histórica, dando vía a todos los relatos. Nuestro eje son la paz y la convivencia, poniendo como base los derechos del pueblo y los ciudadanos.

Los ciudadanos hemos dejado claro las ganas y la ilusión para realizar el camino en la solución del conflicto vasco, la intención clara de realizar la aportación a la paz y la convivencia. Pero esa voluntad tiene un frente: la postura cerrada, obstructiva y ofensiva por parte del estado español y francés. No siendo eso suficiente están en contra de los derechos humanos de los ciudadanos vascos. Han quebrantado cruelmente los derechos de los ciudadanos.

Existen en Ibarra ciudadanos que sufren directamente las consecuencias del conflicto :

- La cruel política penitenciaria que sufren los refugiados Maite Aranalde y Jon Mintegiaga (encarcelado por su defensa de los derechos de los presos) . El castigo añadido de familiares y amigos ya que están dispersados a cientos de kilómetros.
- Iker Ibarluzea fue detenido violando el derecho a la libertad de expresión, en la redada realizada a las redes sociales en la operación Armiarma por" ensalzar el terrorismo".
- Las amenazas contra dos miembros del movimiento a favor de la amnistía y en contra de la represión.
- La confiscación de la asociación Subegi junto con 106 herriko tabernas. Se trata de otro paso por parte del estado de la



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

campana de criminalización e ilegalización contra la izquierda abertzale; Limitando el derecho a reunirse, castigando económicamente y dejando en la calle a cientos de trabajadores.

Por todo ello el pleno de la corporación, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 de EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: aprobar la moción en todo su contenido:

- 1.- Solicitar a los estados español y francés que finalicen estos ataques para la solución del conflicto.
- 2.- Completar el mapa de las violencias sufridas por los ibartarras como consecuencia del conflicto, y asegurar su trasmisión.
- 3.-Denunciar la violación de los derechos de los presos políticos y seguirá trabajando para que ese respeten sus derechos y sean trasladados a Euskal Herria.

Y no habiendo más temas que tratar cuando son las siete y cuarto de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo secretaria en funciones levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.